



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. Dicha Ley se complementa con el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, en adelante RLGS.

En relación con la normativa aragonesa de subvenciones, hay que tener en cuenta las previsiones de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), contenidas en los artículos 5 y siguientes, así como las recogidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (LTA).

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, y en aplicación de lo establecido en el artículo 11 del RLGS y en el artículo 5 LSA, se prevé la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones que consiste en un instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Siendo que este Ayuntamiento de Benasque por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptó acuerdo de fecha de 31 de marzo de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de junio de 2016 (número de publicación 110) el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento de



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

la Villa de Benasque.

Siendo que con la finalidad de adaptar las nuevas necesidades y finalidades públicas surgidas a la normativa resulta preciso adaptar el contenido de lo dispuesto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Benasque y sus Bases de Ejecución , y especialmente en su base 39 se establecen las aprobadas por este Pleno del Ayuntamiento de fecha de 11 de febrero de 2019 (publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 46 de fecha de 8 de marzo).

Visto que en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 constan las siguientes aplicaciones presupuestarias:

3240	47900	Subvención Centro de enseñanza secundaria concertada "Valle de Benasque"	40.000,00
1350	47900	Otras subvenciones empresas privadas. Centro de Prevención de aludes	10.000,00
3240	47901	Subvención Centro de enseñanza secundaria concertada "Valle de Benasque"	14.000,00
3240	47902	Subvención Centro de enseñanza secundaria concertada "Valle de Benasque"	12.000,00
3240	47904	Subvención Centro de enseñanza secundaria concertada "Valle de Benasque"	13.400,00
3240	47905	Subvención Centro de enseñanza secundaria concertada "Valle de Benasque"	100,00
3260	48000	Subvención ayuda educativa: Transporte Escolar	10.000,00
3410	48000	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	800,00
3330	48000	A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Fundación Hospital de Benasque. Difusión fondos	7.000,00
4630	48001	Fundación Centro de Ciencias de Benasque Pedro Pascual FCCBPP	10.000,00
3340	48901	Subvenciones a Asociaciones Culturales	28.950,00
3410	48901	Subvenciones a Asociaciones y Clubes Deportivos	15.200,00
4320	48901	Subvenciones a Asociaciones	20.000,00
3340	48902	Colaboración Actividades Culturales y Deportivas	16.000,00
3240	77900	Subvención Centro de enseñanza secundaria concertada "Valle de Benasque"	5.000,00



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

202.450,00

Siendo que , con carácter previo a la concesión y convocatoria procede adaptar el Plan Estratégico de Subvenciones a las nuevas necesidades surgidas

Por este motivo y visto cuanto dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Por ello, este ayuntamiento aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado REFUNDIDO figura a continuación.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2.019-2020, (vigencia de cuatro años) se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTICULO SEGUNDO.- El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTICULO TERCERO.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTICULO CUARTO.- La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

El contenido del Plan, conforme detallaremos en el apartado siguiente, se puede concretar, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del RGLS y del artículo 6 LSA, en los siguientes apartados:

1º.- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Mediante éstos se describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción de esta entidad local durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes presupuestos.

2º.- **LÍNEAS DE SUBVENCIÓN PARA CADA SECTOR DE ACTIVIDAD EN LAS QUE SE CONCRETA EL PLAN,** indicando:

1. Objetivos específicos y efectos que se pretenden en cada línea.
2. Plazo necesario para su consecución.
3. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán, además de las fuentes de financiación interna, las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.
4. Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

3º **RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL:** Aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Dicha evaluación tendrá lugar una vez al año, en aplicación de lo previsto en el artículo 14 de la LTA.

4º **PREVISIÓN DE UTILIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN LOS DISTINTOS SECTORES DE LA ACTIVIDAD.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la LSA y LGS, y artículo 67 del RGS, podrán concederse directamente, con carácter excepcional,



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

subvenciones

en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En todo caso debe recordarse que el Plan Estratégico no es una norma, ni un acto administrativo, no generando en ningún caso derechos de terceros, sino una decisión programática de carácter político que se enmarca dentro de una de las actividades propias de la dirección política como es la planificación, como recuerda el propio RLGS, al indicar que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionales a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En el ámbito de las entidades locales, el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico municipal es el Pleno, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, es decir, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECEN SUBVENCIONES

ARTICULO QUINTO.- El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO SEXTO.- El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

Educación y Cultura: Educación Infantil, Primaria y Secundaria, consumidores y usuarios, asociacionismo, participación ciudadana, música, artes plásticas, medioambientales etc.

Deportes: actividades y prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Turismo: Con la finalidad de contribuir a la competitividad de los sectores comercio y hostelería a los efectos de proceder a la su dinamización de los sectores comercio y hostelería a través de la organización de eventos que generen ambiente propicio a las compras y atraiga la afluencia de público.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Sociales: Con la finalidad de atender necesidades sociales urgentes que no puedan ser cubiertas por el Servicio Social de Base y sirvan para complementar actuaciones de urgencia del citado Servicio Social de Base. Además se incluirán las actuaciones subvencionales sobre inserción social de las personas con discapacidad y atención a las víctimas de la violencia de género. También se atenderá , con carácter urgente, a los menores y mayores de edad dependientes de personas en situación de emergencia social.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En materia de Educación y Cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

·Línea 1: Educación Infantil, Primaria y Secundaria: Comedor, Transporte, bilingüismo, profesor apoyo, etc...

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos:

- Facilitar e impulsar el desarrollo de diferentes actividades en los centros educativos del municipio de Benasque (Huesca) , para que la actividad educativa se desarrolle en términos de igualdad real y adaptada al medio rural.
- Apoyar a los centros educativos en el mantenimiento y desarrollo de actividades y servicios dirigidos al pleno desarrollo educativo, personal y social. El apoyo a dichos centros educativos constituye además un elemento transversal de estabilización demográfica en el medio rural en el que se encuentra Benasque.
- Contribuir a la financiación de nuevos y singulares servicios dentro de los centros educativos del municipio de Benasque (Huesca)

2.- Plazo:

- Gestión Presupuestaria anual.

3.- Coste: 87.389 €/año (Cifras aproximadas)

3240	47900	Subvención Benasque	Gasto	Enseñanza	"Valle de Benasque"	de40.000,00
3240	47901	Subvención Benasque	Gasto	Enseñanza	"Valle de Benasque"	de14.000,00



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

3240	47902	Subvención Benasque"	Gasto	Enseñanza	"Valle de12.000,00
3240	47904	Subvención Benasque"	Gasto	Enseñanza	"Valle de13.400,00
3240	47905	Subvención Benasque"	Gasto	Enseñanza	"Valle de100,00
3260	48000	Subvención ayuda educativa			10.000,00
3240	77900	Subvención Benasque"	Gasto	Enseñanza	"Valle de5.000,00

4.- Indicadores:

- Número de personas beneficiarias de los servicios y/o actividades prestadas.

5.- Área de competencia afectada y unidad gestora:

- Concejalía de Educación y Cultura. Secretaría General

6.- Descripción:

- Concesión nominativa y directas de subvenciones destinadas a educación infantil, primaria y secundaria, servicios de comedor, transporte y actividades de apoyo, bilingüismo ...

- Requisitos de los beneficiarios: Asociaciones de Madres y Padres de los alumnos de los centros educativos de infantil y primaria, Cooperativas de Enseñanza, entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con sede en el municipio de Benasque, (Huesca).

7.- Seguimiento y evaluación:

- Justificación documental mediante la presentación de una memoria de actuación que será valorada por el área de competencia afectada.

- Línea 2: Consumidores y usuarios, asociacionismo, participación ciudadana, música, artes plásticas, etc.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos:

- Colaborar en el desarrollo de proyectos dirigidos a: Consumidores y Usuarios, Asociacionismo y participación ciudadana, prevención de toxicomanías, etc... , todo ello en el municipio de Benasque.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

- Apoyar a las asociaciones locales del municipio en la promoción de la cultura, las tradiciones, las actividades culturales de calidad, especialmente a aquellas con menor capacidad económica y menores recursos técnicos.
 - Consolidar los proyectos y actividades culturales que se desarrollan desde las diferentes asociaciones del municipio de Benasque.
 - Potenciar la colaboración entre entidad local y asociaciones para alcanzar una mayor rentabilidad social y cultural posible.
- 2.- Plazo:
- Gestión presupuestaria anual.
- 3.- Coste: 30.950 € / año (Cifras aproximadas)

Aplicaciones Presupuestarias	Importe
330 48000 A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Fundacion Hospital de Benasque.Difusión fondos	7.000,00
4630 48001 Fundación Centro de Ciencias de Benasque Pedro Pascual FCCBPP	10.000,00
3340 48901 Subvenciones a Asociaciones Culturales	28.950,00
3340 48902 Colaboración Actividades Culturales y Deportivas	16.000,00

4.-Indicadores:

- Número de personas atendidas en los programas a consumidores y usuarios, asociaciones, participación ciudadana.
- Número de personas destinatarias de los proyectos de prevención y sensibilización.
- Número de personas beneficiarias de las actividades y/o servicios prestados.

5.- Área de competencia afectada y unidad gestora:

- Concejalía de Educación y Cultura. Secretaría General

6.- Descripción:

- Se prevé la concesión de subvenciones nominativas y directas



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

- Requisitos de los beneficiarios: entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con sede en el municipio de Benasque, que trabajen en el ámbito de la cultura, las tradiciones, de la prevención

7.- Seguimiento y evaluación:

- Cuenta justificativa: 1.- Memoria de actuación que será valorada por el área de competencia afectada. 2.- Relación de Gastos. 3.- Detalle de otros ingresos. (artº 75 RLGS)

CAPITULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTICULO 8.- En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Línea 1: Fomento de las actividades y prácticas deportivas:

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos:

- Favorecer la realización y práctica de actividades deportivas en el municipio, apoyar a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...

- Fomentar la práctica y promoción del deporte.

2.- Plazo:

- Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste:

- 15.200 €/año Aplicación Presupuestaria : 2016.3410.48901 (cifras aproximadas)

4.-Indicadores:

- Número de personas beneficiarias de las actividades y/o servicios prestados.

- La Concejalía de Deportes se establecerá baremo para la valoración el contenido de los proyectos presentados, la metodología, el carácter innovador y la proyección de futuro.

5.- Área de competencia afectada y unidad gestora:

- Concejalía de Deportes. Secretaría General



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

6.- Descripción:

- Se prevé la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva.
- Requisitos de los beneficiarios: entidades deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con sede en el municipio de Benasque, que trabajen en el ámbito de la práctica y fomento del deporte.

7.- Seguimiento y evaluación:

- Justificación documental mediante presentación de memoria de actuación que será valorada por el área de competencia afectada.

CAPITULO V.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO Y TURISMO

ARTICULO 9.- En materia de Comercio y Turismo, el Ayuntamiento realizará la siguiente Línea de Subvención:

LINEA 1.- COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS VALLE DE BENASQUE.

- 1.- Objetivos: Contribuir a la competitividad del sector turístico y su mejor difusión y posicionamiento en el territorio nacional y extranjero.
- 2.- Efectos pretendidos: dinamización de los sectores comercio y hostelería a través de la organización de eventos que generen ambiente propicio a las compras y atraiga la afluencia de público.
- 3.- Plazo para su constitución: Convocatoria anual.
- 4.-Costes previsibles: Veinte mil euros (20.000,00).
- 5.-Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].
- 6.-Plan de acción: colaboración con la Asociación de Empresarios Turísticos del Valle de Benasque a los efectos de organización de estudios y trabajos técnicos, realización de eventos y cuantos actos procedan para contribuir a favorecer la competitividad del sector turístico , colaborando también en campañas de marketing, etc....

ARTICULO 10.- En materia de Servicios Sociales se concederán ayudas y líneas de subvención para atender las necesidades sociales urgentes que no



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

puedan ser atendidas por el Servicio Social de Base de la Comarca de la Ribagorza:

LINEA 1.- COLABORACIÓN CON EL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA

- 1.- Objetivos: Contribuir a la competitividad del sector turístico y su mejor difusión y posicionamiento en el territorio nacional y extranjero.
- 2.- Efectos pretendidos: dinamización de los sectores comercio y hostelería a través de la organización de eventos que generen ambiente propicio a las compras y atraiga la afluencia de público.
- 3.- Plazo para su constitución: Convocatoria anual.
- 4.-Costes previsibles: Veinte mil euros (20.000,00).
- 5.-Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].
- 6.-Plan de acción: colaboración con la Asociación de Empresarios Turísticos del Valle de Benasque a los efectos de organización de estudios y trabajos técnicos, realización de eventos y cuantos actos procedan para contribuir a favorecer la competitividad del sector turístico , colaborando también en campañas de marketing, etc....

CAPITULO VI.- CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 11.-El Concejal responsable de cada área efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, el Concejal responsable presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

ARTÍCULO 12.- Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente se redactará una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan anterior, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL.El Presente Plan entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 31 de julio de 2019.

Publicada la modificación en BOP Huesca de 1 de agosto de 2019 número 146

